



NACIONES
UNIDAS



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

**Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998**

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGE/L.15/Rev.1
10 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre Ejecución

PROYECTO OFICIOSO PARA DEBATE PRESENTADO POR EL COORDINADOR

Artículo 100

Examen de la Corte relativo a la reducción de la pena

1. El Estado de ejecución no pondrá en libertad a la persona antes de que haya cumplido la pena impuesta por la Corte.
2. Únicamente la Corte podrá decidir la reducción de la pena.
3. En cada caso la Corte examinará, de oficio o a petición del condenado, según las circunstancias, la reducción de la pena impuesta, cuando la persona haya cumplido:
 - a) Dos terceras partes de la pena; o
 - b) Veinticinco años. La Corte no realizará ese examen antes de cumplidos esos plazos.
4. En el examen efectuado con arreglo a la parte 3, la Corte podrá reducir la pena si comprueba que existe uno de los factores siguientes:
 - a) La pronta y constante voluntad de la persona de cooperar con la Corte en sus investigaciones y enjuiciamientos;
 - b) La ayuda prestada voluntariamente por la persona para facilitar la ejecución de las sentencias y órdenes de la Corte en otros casos, en particular la ayuda encaminada a ubicar los activos que son objeto de penas pecuniarias y órdenes de decomiso o reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas; o

GE.98-71915 (S)

ROM.98-3002 (S)

c) Otros factores que susciten un cambio claro e importante de las circunstancias que sea suficiente para justificar la reducción de la pena, debiendo dichos factores estar especificados en las reglas de procedimiento y prueba.

5. Si la Corte determina en su examen inicial con arreglo al párrafo 3 que no es apropiado reducir la pena, volverá a examinar esta cuestión en esos intervalos y con arreglo a los criterios que consten en las Reglas de Procedimiento y Prueba.
